

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2017-00212-01
DEMANDANTE: FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL
DESARROLLO SOCIAL NUEVA ESPERANZA
DEMANDADO: EMDUPAR S.A. E.S.P.
DECISIÓN: ACEPTA DESISTIMIENTO

Valledupar, veintisiete (27) de noviembre dos mil veinte (2020)

En atención al memorial visible a folios 14 al 18 del cuaderno de este Tribunal, mediante el cual el demandado y su apoderado judicial desisten del recurso de apelación, por motivo de la solicitud de terminación del proceso allegada por la demandante ante el juez de primera instancia, y en consecuencia solicitan el archivo del proceso de la referencia; este despacho se pronuncia previas algunas,

C O N S I D E R A C I O N E S:

El artículo 316 del Código General del Proceso establece que las partes pueden desistir de los recursos interpuestos, con la advertencia que, cuando el desistimiento es admitido, la providencia recurrida queda en firme respecto de quien lo hace. Para la doctrina nacional, se entiende por desistimiento la manifestación de la parte de separarse de la acción intentada, de la oposición que ha formulado, del incidente que ha promovido o del recurso que haya interpuesto¹.

Para el caso interesa el artículo 316 del Código General del Proceso que reza lo siguiente:

¹ Hernán Fabio López Blanco. Instituciones de Derecho Procesal Civil Colombiano. Parte General.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2017-00212-01
DEMANDANTE: FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL NUEVA ESPERANZA
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. EMDUPAR S.A. E.S.P.
DECISIÓN: ACEPTA DESISTIMIENTO

“ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES. *Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.*

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario. (...) subrayado fuera de texto.

En el caso concreto observa este estrado judicial, que el memorial² de desistimiento presentado por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia, fue presentado con anterioridad al pronunciamiento del despacho respecto de la admisión del recurso.

Conforme a la norma transcrita, el Despacho aceptará la solicitud formulada por la apoderado judicial de la demanda. Así mismo, no se condenará en costas a la pasiva, a pesar de no haber sido coadyuvada su petición por la parte demandante, dado que es viable entrever que el desistimiento del recurso obedece a un acuerdo de las partes y por considerar que no se causaron.

Por lo expuesto, el Magistrado Ponente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el tres (3) de julio de dos mil

² Folios 14, 15, 16, 17 y 18 del cuaderno del Tribunal

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2017-00212-01
DEMANDANTE: FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL NUEVA ESPERANZA
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. EMDUPAR S.A. E.S.P.
DECISIÓN: ACEPTA DESISTIMIENTO

diecinueve (2019), por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar - Cesar.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia por lo expuesto en la parte motiva.

Devuélvase la actuación a la oficina de origen para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Zamora', written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

JESÚS ARMANDO ZAMORA SUAREZ
Magistrado Sustanciador